

**ESCRITURA**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA REPRESENTACIONES Y PROMOTORES  
LOFUM S.A.-**

**CUANTÍA: \$.800,00**

En la ciudad de Yaguachi, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República el Ecuador, **HOY DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí Doctora **GLADYS ANDRADE PACHAY**, abogada Notaria Única de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores Ingeniero **WILLIAM GABRIEL LÓPEZ ARROBA**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y la licenciada **JESSICA MARLENE LÓPEZ ARROBA**, de estado civil soltera, de profesión licenciada en Turismo .- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil en tránsito por esta ciudad, con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar quienes me exhibieron sus cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar en el registro de escrituras publicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que otorga **al tenor de** las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**



**INTERVIENEN:** Concurrer a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.** los señores **WILLIAM GABRIEL LÓPEZ ARROBA Y JESSICA MARLENE LÓPEZ ARROBA**. Todos por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, es de su voluntad de constituir a futuro cercano una empresa que por su actividad principales de comercio, asesoramiento empresarial, control y exterminio de plagas, en actividad de publicidad e impulsación, como en actividades educativas, agropecuaria, industrial, hotelera, turismo y de servicios. Se la podrá denominar **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.** - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye, mediante este contrato como la actual se registrá por disposiciones de la ley de compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.** - **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil la Compañía Anónima que se denominará **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM SA**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **a)** La principal actividad de

la empresa es la fabricación, comercialización, distribución e impulsación de diferentes productos de consumo masivo para personas naturales, empresas privadas o estatales, locales comerciales, residenciales, laboratorios farmacéuticos, supermercados, aviones, barcos, estadios, soda bar, empresas alimenticias y no alimenticias, y no alimenticias hoteles, bancos, y en general a terceros; ya sean estas urbanas y rurales. **b)** Representaciones y Promotores LOFUM S.A., también se dedicará a la fabricación de productos, comercialización y distribución de productos cosméticos, farmacéuticos y químicos ya sea a través de la importación exportación de los mismos asociados a terceros o por cuenta propia; **c)** La empresa se dedicará a la agencia de publicidad en todo ámbito legal a nivel nacional e internacional. **d)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases, el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor, menor y avícola, así como también a la instalación de viveros forestales y ornamentales, producción y comercialización de lombricultura, apicultura, heliocultura, y ranicultura, así también. Podrá importar, comercializar y exportar productos de origen químico biológicos y no biológicos, maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, y procesar, faenar y comercializar a nivel nacional e internacional, los diferentes derivados obtenidos en esta área como son conservas, frutas deshidratadas, balanceados, leche, yogur, queso, productos cárnicos, concha esterilizada, carne congelada, etc. **e)** Podrá efectuar verificaciones, inspecciones de



productos de importación y exportación agrícola tradicionales como los no tradicionales, pescado congelado, camarón, ancas de rana, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, peso, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación, comercialización, almacenamiento y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, arroz, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc.; **f)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así con la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina. **g)** Podrá prestar servicios de auditoria y asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario agropecuario, petrolero y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **h)** Instalación y administración de supermercados, minimarket, cadena de comidas rápidas, ferias libres, patio de compra y venta de autos nuevos y usados, también como distribuidora de materiales de construcción, pudiendo también extender su

actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **i)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento a nivel urbana y rural; así también reforestación regeneración de prados y áreas verdes e instalación y mantenimiento de jardinería; **j)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, permuta, fabricación, reparación, mantenimiento e instalación de diferentes equipos materiales y programas de computación como así el procesamiento y verificación de datos informativos; **k) REPRESENTACIONES Y PROMOTORES**

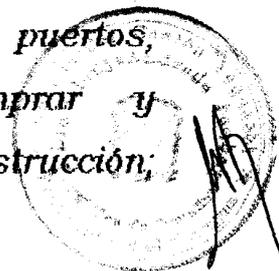
**LOFUM S.A.** se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentista mercantil; **l)** También se dedicara a la compra venta, de permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones de compañías limitadas y de seguros; **m)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosteria, moteles, restaurantes, clubes, cines, teatro, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, de recreación, conciertos musicales, eventos playeros, competencias deportivas, tours, exposiciones de pinturas en cuadros y murales; **n)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos y materiales necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, así como también



la realización de estudios prospección geofísica para la investigación de aguas subterráneas y obtención de la misma mediante la elaboración de pozos profundos de aguas de uso agrícola y no agrícola; **ñ)** Se dedicará a la prospección, adquisición y explotación minera; fundición, refinación y comercialización de toda clase de metales y minerales metálicos y no metálicos, ya sea en forma de materia prima u otros; **o)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; como también al tratamiento de desecho de agua industrial y la potabilización de agua para el consumo humano en zona urbana y rural; **p)** También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; **q)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: Plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, secadoras de granos, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras, conexiones, y rodamientos para maquinarias, bombas de riego industrial y agrícola y de más equipos mecánicos así como diferentes artículos de ferretería; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, alquiler de toda clase de vehículo, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial, agroindustrial y comercial; toda clase de combustible,

*r) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y piscinas aptas para la producción y comercialización de estas especies. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, transportación y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque y la comercialización de los productos del mar; s) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento y anticresis de bienes raíces urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; t) A la transportación propia o de alquiler para terceros de furgones, contenedores, gabarras, avionetas, volquetas, plataformas, cama baja, en general equipos caminero; con la finalidad de distribuir productos de consumo masivos perecibles y no perecibles, incluidos maquinarias agrícolas y pesada como también materiales pétreos y de construcción y de desalojo; u) Instalación de centro de belleza, cosmetología, spa, así como también centros de modelajes, gimnasios; v) Apertura de centros de enseñanza, institutos y otras entidades educativas como también maternales, jardín de infantes, guarderías, escuelas, colegios, universidades por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros propios y/o a través de terceros, w); compraventa de libros y suministros de oficina; x) Podrá*

gasolina, diesel, kérex, gas; tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); instrumento de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y no gaseosas, agua con gas y sin gas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profilácticas, curativas y cosmetológicas en todas sus formas y aplicaciones; del procesamiento de pieles, cuero, pinturas, barnices bactericidas, cloro y lacas, producto de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos eléctricos para el hogar, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica, urbanística, topográfica agrícola y pecuaria; realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar y arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción;

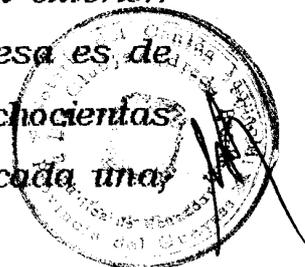


realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la importación, distribución, instalación y comercialización de los diferentes equipos, programas y materiales para la telecomunicación alámbrica e inalámbrica a nivel nacional e internacional; y) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a nivel industrial, agrícola, marítimo, aéreo, informático, en seguridad de catastros naturales y lucha contra el terrorismo, a toda clase de empresa sea pública o privada; z) También se dedicará a la elaboración de todo proyecto y diseños agrícolas como son la construcción de caminos vecinales, puentes, levantamiento topográficos, instalación de toda clase de sistema de riego, represamiento hidroeléctrico, etcétera, pudiendo también extender su actividad a la ejecución de estos proyectos. La empresa no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**

**TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la empresa **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.**, es en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la empresa es de ochocientos dólares americanos dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólares cada una,



capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto pagado, en las juntas Generales en consecuencia cada acción liberada da derecho un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se la dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

efectuado proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la ley de compañías.-

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La junta general la componen los accionistas legales convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá especificar el lugar día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de



accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionista podrán concurrir a la junta general por medio de representantes acreditados mediante carta de poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En la s juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de administración y comisarios. Luego se conocerá y se probará el balance general y el estado de perdidas y ganancia y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las juntas generales Ordinarias y extraordinaria se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría por votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo en aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos

---

los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto de que dichas actas resumen para ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallaren presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la ley de compañía. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el número de



accionista presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO:** Son atribuciones de la junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estatutos financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la ley de compañías vigente. **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley. **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponda por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones de la las señaladas en estos estatutos.

**c)** Dictar, el presupuesto de ingreso y gastos. **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, **e)** manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles. **f)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía. **g)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. **i)** Vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. **j)** Las demás atribuciones que le confiere los estatutos, **m)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía, **n)** En los casos de faltas, ausencia o implemento para actuar del Gerente General y Presidente, será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO:** El vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Junta General y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y presidente de la compañía o la junta general de la misma. El vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial



*y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** *Son atribuciones y deberes de Los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **Capítulo Cuarto:***

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** *La compañía se disolverá por la causa determinadas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL***

**CAPITAL SOCIAL.** *El capital de la compañía ha sido suscrito*

*y pagado de la manera siguiente: la señorita **JESSICA***

**MARLENE LÓPEZ ARROBA** *ha suscrito setecientas noventa*

*y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada*

*una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada*

*una de ellas, el señor **WILLIAM GABRIEL LÓPEZ ARROBA***

*ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un*

*dólares cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del*

*valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado*

*de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco de*

*Guayaquil. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por*

*ciento del valor de cada una de las acciones que han*

*suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.*

**CUARTA:** *Queda expresamente autorizado el Abogado*

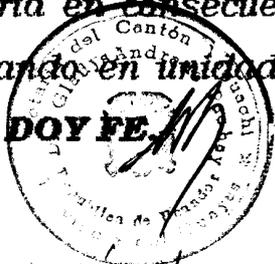
*William Calero Chicaiza para realizar todas las diligencias*

*legales y administrativas para obtener la aprobación de esta*

*compañía, inclusive la obtención del Registro Único de*

*Contribuyentes. Se agrega como documento habilitante, el*

Certificado de cuenta de integración de capital otorgado por Banco de Guayaquil.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse.- **(firma ilegible)** abogado William Calero Chicaiza Registro profesional número cinco mil veinticinco del Colegio de abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**- Leído que les fue a los comparecientes este documento de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, estos se ratifican en el contenido de la minuta inserta en consecuencia queda elevada a escritura pública firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**



X

Jessica  
López A.

**LCDA. JESSICA MARLENE LÓPEZ ARROBA**

**C. C NO.0916082407**

X

**ING. WILLIAM GABRIEL LÓPEZ ARROBA**

**C. C NO 091091036-3**

**DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY**  
**NOTARIA UNICA DEL CANTON YAGUACHI**

SE OTORGO ANTE MI LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES Y PROMOTORES  
LOFTIM S. A. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA  
LA MISMA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO -

*Blodys Andrade P.*  
Dña. *Blodys Andrade P.*

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110065  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ ARROBA WILLIAM GABRIEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2006 9:32:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

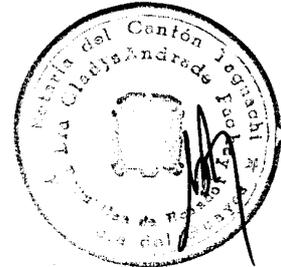
**1.- REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 DIVORCIADO  
 ESTABLECIMIENTO SUPERIOR  
 GUIA TURISTICO  
 AMABLE ANTONIO LOPEZ  
 MARLENE DEL CARMEN ARROBA  
 GUAYAS  
 06/04/2004  
 REN 0724747  
 Gys  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 091608240-7  
 LOPEZ ARROBA JESSICA MARLENE  
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION  
 26 NOVIEMBRE 1975  
 REG CIVIL 016- 0313 11466 F  
 GUAYAS/ GUAYASQUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1975  
 FIRM DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 091091036 -3  
 LOPEZ ARROBA WILLIAM GABRIEL  
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 17 NOVIEMBRE 1969  
 REG CIVIL 016- 11530 M  
 GUAYAS/ GUAYASQUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1969

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 ESTABLECIMIENTO SUPERIOR ING. AGRONOMO  
 ANTONIO AMABLE LOPEZ  
 MARLENE ARROBA RAMIREZ  
 GUAYASQUIL  
 31/01/2005  
 REN 1654048  
 Gys  
 PULGAR DERECHO

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

**LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:**

Art 3°. La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

*[Firma]*  
 FIRMA DEL PROFESIONAL

Ciclo Profesional Tel: 2510285

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**  
 WILLIAM GERARDO CALERO CHICAIZA  
 MATRICULA PROFESIONAL No. 5025  
 Titulo: **ABOGADO** Céd. de Ciudad.: 090551072-3  
 Nacionalidad: ECUATORIANA F/Ingreso: 26/10/1987  
 Tipo de Sangre: A+  
 Abg. Angélica Albán Llanos  
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS  
 F/Emision: 03 FEB 2005  
 Caduca: 20 FEB 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0389      0910910363  
NUMERO      CEDULA

LOPEZ ARROBA JESSICA MARLENE  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRES CORDERO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Handwritten Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0376      0910910363  
NUMERO      CEDULA

LOPEZ ARROBA WILLIAM GABRIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRES CORDERO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Handwritten Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

Yaguachi, 2 NOV 2008

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Angel Fausto Jacome Barrera  
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

Guayaquil, 11 de Octubre del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

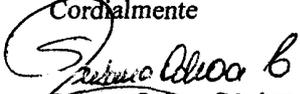
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.** el valor de **USD.\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LOPEZ ARROBA JESSICA MARLENF	\$ 199,50
LOPEZ ARROBA WILLIAM GABRIEL	\$ 0,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Susana Ochoa Cárdenas  
Jefe de Agencia  
Ag. Los Celbos



**RAZÓN:** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley Notarial, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.**, de fecha 13 de Octubre de 2006, que reposa en los archivos de esta Notaria, tome nota y senté razón de la Resolución No. 06-G-IJ 0007900, emitida por la abogada **Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 01 de Noviembre de 2006**, mediante la cual resolvió APROBAR la constitución de la compañía **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM**

**Yaguachi, 07 de Noviembre de 2006.**

  
Ab. Angel Fausto Jácome Barrera  
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI





NUMERO DE REPERTORIO: 54.398  
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:22

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007900, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 1 de Noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.**, de fojas 122.986 a 123.011, Registro Mercantil número 22.307. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54398  
LEGAL: Mariuxi Taiano  
AMANUENSE: Elsy Cedeño  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



REVISADO POR:





**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0020911

Guayaquil, 28 NOV 2006

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES Y PROMOTORES LOFUM S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil (E)**

**Jackeline**